



Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población

## DICTAMEN TÉCNICO CPI N° 170/2025

**Fecha:** 31 de octubre de 2025.

**LPN N° 02/2024 “CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA EL NIVEL INICIAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL – PLURIANUAL”**

### 1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

**Descripción del Llamado:** LPN N° 02/2024 “CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA EL NIVEL INICIAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL – PLURIANUAL”

**Proyecto:** “PROGRAMA DE EXPANSIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS A NIVEL NACIONAL: ALCANCE AMPLIADO”.

**ID del Llamado:** 444.094

**Contratista:** INGENIERIA APLICASA S.A.

**RUC del Contratista:** 80036188-1

**Número de Contrato:** 01/2025

**Lote:** 05

**Vigencia Actual del Contrato:** Hasta el 31 de diciembre de 2025

**Modalidad del contrato:** Abierto

**Estado de la Obra:** Etapa Inicial.

**Monto Total de Contratación:**

- Contrato N° 01/2025: ₡ 4.428.238.754 (Monto Máximo).

**Unidad de Fiscalización:** Coordinación de Proyectos de Infraestructura – Unidad Ejecutora de Proyectos del MEC (UEPP/MEC)

**Administrador del Contrato:** Arq. Francisco Schroeder

### 2. ANTECEDENTES

El Contrato N° 01/2025, celebrado con la empresa INGENIERIA APLICASA S.A. en fecha 01 de julio de 2025, fue adjudicado mediante la Licitación Pública Nacional N° 02/2024 – ID 444.094. Este contrato contempla la ejecución de obras de infraestructura educativa en el Departamento de Central (Lote 05).

En la actualidad, la Contratista se encuentra en la etapa inicial del contrato, específicamente en la ejecución de la Orden de Servicio N° 1 (OS N° 1). Esta orden tiene un plazo máximo de 30 días calendario para la presentación del informe de Reconocimiento del Sitio, Diagramación de Planos y Gestión de Carpeta Municipal para aprobación, conforme a lo establecido en la Cláusula de *Periodo de Construcción, lugar y otros datos del Pliego de Bases y Condiciones*.

**Visión:** Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos – Coordinación de Proyectos de Infraestructura

Juan E. O’Leary N° 1116 casi Jejuí





Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población

La posterior Orden de Servicio N° 2 (OS N° 2), que marca el inicio del *Periodo de Construcción* de 120 días calendario, aún no ha sido emitida, ya que su expedición está supeditada a la presentación y aprobación de la documentación de la OS N° 1. Por lo tanto, las obras de construcción se encuentran en fase de inicio administrativo, motivo por el cual, es importante tener en cuenta que existen obligaciones pendientes entre las partes respecto de determinados procedimientos administrativos y financieros, razón por la cual se plantea la ampliación del contrato que nos ocupa.

A continuación, se muestra un cuadro referencial de la situación del Contrato N° 01/2025.

Contrato	Proveedor	Monto del Contrato	Vigencia Actual	Vigencia Solicitada	Avance de Obras
01/2025	INGENIERIA APLICASA S.A.	Mínimo: Gs. 3.220.537.276.- Máximo: Gs. 4.428.238.754.-	31/12/2025	31/12/2026	0%

### 3. OBJETO DEL DICTAMEN

Solicitud de ampliación de la vigencia del Contrato N° 01/2025.

### 4. MARCO NORMATIVO

Ley 7021/2022 – “De Suministro y Contrataciones Públicas”

Resolución DNCP N° 4401/2023 “Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 «De Suministro y Contrataciones Públicas»”.

Pliego de Bases y Condiciones.

Contrato N° 01/2025.

### 5. FUNDAMENTO LEGAL

El pedido de **ampliación de la vigencia del Contrato N° 01/2025 hasta el 31 de diciembre de 2026** se enmarca en las facultades de la Administración para modificar unilateralmente el contrato por razones de **interés público**, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito. Dicha facultad está prevista en el **Artículo 65, inciso b) de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”**.

Por su parte, el **Artículo 190** de la **Resolución DNCP N° 4401/2023 “Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 «De Suministro y Contrataciones Públicas»”**, regula las modificaciones al amparo del **interés público**, estableciendo los requisitos que deben cumplirse para justificar esta figura. Dicho articulado establece:

“El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del artículo 65 inciso b) de la Ley deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:

- Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.
- Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.
- Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del procedimiento de contratación que derivó en el contrato

**Visión:** Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos – Coordinación de Proyectos de Infraestructura

Juan E. O’Leary N° 1116 casi Jejuí





Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población

*ser modificado.*

- d) *Una explicación clara de los motivos por los cuales no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley.”*

**A continuación, se exponen los motivos que justifican la modificación contractual (ampliación de vigencia del contrato) bajo esta figura:**

**a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación:**

La presente modificación de la vigencia del Contrato N° 01/2025 (LPN N° 02/2024 - ID 444.094), suscrito con la firma INGENIERIA APLICASA S.A., se fundamenta en la necesidad impostergable de ampliar el plazo de vigencia del contrato, garantizando que todos los trámites de pendientes se realicen dentro de un marco contractual vigente.

El Contrato N° 01/2025 fue formalizado el 01 de julio de 2025, mediante la cual se trazó la ejecución de obras en los establecimientos educativos del programa designado para el Departamento Central, con una vigencia limitada al 31 de diciembre de 2025, sin embargo, debemos considerar que la Contratista se encuentra actualmente en la fase de la Orden de Servicio N° 1 (OS N° 1), que consiste en el reconocimiento del sitio, diagramación de planos y gestión de aprobación municipal, con un plazo de 30 días calendario que aún no se encuentra vencido.

Así mismo, es importante tener en cuenta que el Pliego de Bases y Condiciones establece que la Orden de Servicio N° 2 (OS N° 2), que da inicio a la construcción física, tiene un plazo de 120 días calendario, por lo que, considerando el tiempo de gestión y aprobación de la OS N° 1, más el inicio de la OS N° 2, el plazo total de ejecución física excederá inevitablemente la vigencia actual del contrato (31/12/2025).

La ampliación de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 es imprescindible para garantizar la ejecución completa y la certificación de la obra, respetando los plazos técnicos de construcción y los procesos administrativos de fiscalización, así como asegurar la coherencia entre la vigencia contractual y la previsión presupuestaria plurianual del proyecto, y permitir que los trámites administrativos posteriores a la construcción, como la Recepción Provisoria y Definitiva, la liquidación financiera y la liberación del Fondo de Reparación se realicen dentro de un marco legal contractual activo, tal como lo exige la normativa vigente.

Por lo expuesto, la modificación de la vigencia es una medida técnica y legalmente sustentada para evitar la paralización de un proyecto de infraestructura educativa en curso y garantizar el cumplimiento de su objeto.

**b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público:**

El **Interés Público** se encuentra comprometido de manera directa e inminente si no se procede a la ampliación de la vigencia del Contrato N° 01/2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.



Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población

Teniendo en cuenta el objeto del Contrato, es imprescindible considerar que este proyecto se enmarca en la garantía del derecho a la educación de la población y el cumplimiento de los fines del Estado paraguayo. La no conclusión de la obra por insuficiencia del plazo contractual actual resultaría en la interrupción de una inversión estratégica y la denegación o retraso en la provisión de la infraestructura, comprometiendo gravemente el interés social y la finalidad de la contratación.

Permitir que el Contrato expire mientras la obra se encuentra en su fase inicial o intermedia comprometería la Eficacia y Eficiencia del programa, lo que acarrearía sobrecostos y la necesidad de una nueva contratación, afectando la optimización de los recursos públicos. Un contrato vencido carece de marco jurídico activo para la ejecución de los trabajos, la emisión de Órdenes de Servicio, la certificación de avances, los pagos correspondientes y, fundamentalmente, la recepción, finiquito y liquidación administrativa y financiera del proyecto, lo cual es contrario a la normativa vigente. Así mismo, pondría en riesgo la inversión pública realizada, generando una causal de incumplimiento. La ampliación de la vigencia del contrato es el único medio administrativo para garantizar la correcta imputación presupuestaria y asegurar los mecanismos de rendición de cuentas, fiscalización y auditoría de la obra terminada, preservando así la transparencia en el uso de los fondos.

Por lo tanto, la ampliación de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 no constituye un beneficio al Contratista, sino una medida necesaria de gestión contractual para salvaguardar la culminación del servicio público, la correcta administración del recurso y la plena observancia de los Principios Rectores de la Ley N° 7021/22.

**c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del procedimiento de contratación que derivó en el contrato a ser modificado:**

Las circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de vigencia del Contrato N° 01/2024 hasta el 31 de diciembre de 2026, si bien son de naturaleza administrativa,

Las circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de la vigencia del Contrato N° 01/2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, si bien son de naturaleza instrumental, administrativa y de finiquito, no pudieron ser previstas ni cuantificadas con la certeza necesaria al momento de la programación del procedimiento de contratación, debido a la imprevisibilidad inherente a los plazos de las fases iniciales de una obra pública.

Al ser este un contrato plurianual, la vigencia actual (hasta el 31 de diciembre de 2025) fue definida con la previsión inicial de un desarrollo lineal de los plazos, sin embargo, la progresión forzosa de los plazos de la OS N° 1 (30 días) y la OS N° 2 (120 días), sumado al tiempo administrativo necesario para la recepción provisoria y liquidación financiera, hace que el periodo contractual vigente resulte objetivamente insuficiente para cumplir el objeto.

La fase de liquidación y finiquito de contratos de obras públicas es un proceso administrativo



Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población

complejo e imprevisible en su duración exacta, que se extiende necesariamente más allá del plazo de ejecución de la obra física. Esta extensión es una necesidad sobreviniente que debe formalizarse para evitar que el contrato expire sin su conclusión formal, lo cual no pudo cuantificarse con certeza al programar el llamado.

Por lo tanto, la extensión del plazo es una necesidad sobrevinida para formalizar una etapa cuyo tiempo de conclusión no pudo ser determinado en el Pliego de Bases y Condiciones ni en el Contrato original.

**d) Una explicación clara de los motivos por los cuales no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley:**

La ampliación de la vigencia del Contrato N° 01/2025 hasta el 31 de diciembre de 2026 **no vulnera** ninguno de los **Principios Rectores** de la Ley N° 7021/22 “*De Suministro y Contrataciones Públicas*”, ya que esta modificación posee una naturaleza instrumental, administrativa y de finiquito, limitada a la gestión y culminación legal de un proyecto en curso.

La ampliación del plazo de vigencia del contrato está directamente relacionada al Principio de Eficacia y Eficiencia, orientada a asegurar la terminación de la obra y el logro de las metas institucionales (infraestructura educativa) dentro del marco plurianual del proyecto. Evitar la caducidad del contrato previene la paralización de la obra, y asegura el mejor valor por dinero al optimizar la inversión ya realizada.

Así también, esta acción permite que todos los trámites de certificación, pago y liquidación se realicen bajo un marco contractual vigente, protegiendo la legalidad de la gestión administrativa y financiera. Por otra parte, es menester señalar que, la ampliación se limita exclusivamente al plazo de vigencia del contrato, no afectando el precio unitario, las cantidades máximas ni las especificaciones técnicas originalmente adjudicadas. Por lo tanto, no otorga condiciones más ventajosas o beneficiosas en términos económicos que hubieran alterado la competencia en la licitación original.

En consecuencia, la modificación es una medida de sana administración requerida para la correcta liquidación de una obligación estatal, manteniendo inalterable el equilibrio económico-financiero y la esencia del contrato de obra pública.

## 6. CONCLUSIÓN

En base a la justificación técnica y el análisis legal desarrollado en los apartados precedentes, y constatada la necesidad de mantener el vínculo contractual activo para el correcto avance de las obras, así como el finiquito administrativo y financiero del Contrato N° 01/2025, esta Coordinación, en su calidad de Administrador del Contrato, considera conveniente y oportuno la procedencia de la ampliación de la vigencia del contrato de referencia.

Por lo tanto, es del criterio de **Dar curso favorable** a la ampliación de la vigencia del Contrato N° 01/2025 suscrito con la firma de INGENIERIA APLICADA S.A., por encontrarse



Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población

enmarcada en la figura de modificación por **Interés Público** (Art. 65 inc. b) de la Ley N° 7021/22), recomendando la **Aprobación de la Ampliación de la Vigencia del mencionado Contrato hasta el 31 de diciembre de 2026**, en virtud a los fundamentos expuestos en el presente dictamen.

#### 7. RECOMEDACION:

Elevar el presente dictamen a las instancias pertinentes a fin de proseguir con trámites administrativos conforme a la normativa aplicable, salvo mejor parecer.

Es mi dictamen.



**Francisco Schroeder**

*Administrador del contrato*

*Coordinador de proyectos de Infraestructura*